

ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Lic. José Edmundo Bonilla Martínez y la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Unidad de Inclusión Social, 6) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 7) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 8) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 9) Unidad de Secretaría, 10) Dirección Técnica, 11) Unidad Jurídica, 12) Varios, 12.1) Presidencia.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 26 de septiembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2043.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto \$1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	55.2-277-2016	Departamento Administrativo Región Central	Frederick Antonio Benítez Cardona	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$0.00	01- Repuestos para vehículos livianos (<\$600.00)	\$15,600.00	\$60,000.00

								01- Repuestos para vehículos pesados (<\$600.00)	
				61108	Herramientas y Repuestos Principales			01- Repuestos para vehículos livianos (>\$600.00)	
								01- Repuestos para vehículos pesados (>\$600.00)	
	35.2-122-2016	Unidad de Operación de Servicios Generales	Elias Antonio Hasbun Gattas	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios			01- Repuestos para vehículos livianos (<\$600.00)	\$12,000.00
	57-292-2016	Gerencia de Mantenimiento Electromecánico	Cristian Alberto Miranda Garcia	61108	Herramientas y Repuestos Principales			01- Repuestos para vehículos livianos (>\$600.00)	\$5,900.00
	53.2-287-2016	Departamento Administrativo Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sánchez	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios			01- Repuestos para vehículos livianos (<\$600.00)	\$16,200.00
	54.2-282-2016	Departamento Administrativo, Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios			01- Repuestos para vehículos livianos (<\$600.00)	\$10,300.00
Suministro de Repuestos para Vehículos Livianos para el mantenimiento correctivo de la flota vehicular liviana y pesada de las a nivel nacional. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
2	53.3.1-503-2016	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sánchez	54104	Productos Textiles y Vestuarios	\$0.00	700- Unidades de camisa con logo para cuadrilla.		\$9,001.58
Suministro de camisas con logo para cuadrillas para la atención a la compactación y reparación de agujeros en el área Metropolitana de San Salvador. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
3	53.3.1-725-2016	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sánchez	54303	Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Inmuebles	\$0.00	01- Instalación de tubería		\$59,126.26
Instalación de 680 ml de tubería de impelencia PVC Ø8, en km 27 ½ carretera hacia Suchitoto, Municipio de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
4	12.3-14-2016	Departamento de Contabilidad	Jose Luis Gonzales Argueta	54105	Productos de Papel y Cartón	\$0.00	600-Unidades de archivador de partidas contables		\$983.10
Suministro de cartapacios confeccionados en cartón piedra, para archivar documentación contable de cada cierre mensual. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.									
TOTAL GENERAL									\$129,110.94

2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria

4.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 108/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2015-FCAS-LAIF, denominada "INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD MADRE DE EL SALVADOR Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ENMANUEL; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día 26 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 108/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2015-FCAS-LAIF, denominada "INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD MADRE DE EL SALVADOR Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ENMANUEL; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", con el ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, por un monto contractual de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$423,999.94), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios; para un plazo de 225 días calendario, contados a partir del 9 de noviembre de 2015, finalizando la ejecución del mismo el día 20 de junio de 2016.

- II. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 100% y programado del 100%; asimismo un avance financiero real del 89.77% y un programado del 100%.
- III. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 22 de junio de 2016, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que procedieron el día 22 de agosto de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 23 de agosto de 2016, el contratista solicita se tramite ante la Junta de Gobierno la correspondiente Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, las cuales han sido recibidas a conformidad de la ANDA, demostrando con documentación (memorias de cálculos) la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras, efectuaron un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida liquidatoria contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del sistema.
- VI. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4,642.66) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cambio solicitado es equivalente a una disminución del 1.09%, lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$419,357.28) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 1 EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA	MONTOS CON IVA
Monto inicial del Contrato	\$375,221.19	\$423,999.94
Monto ítems en aumento	\$17,914.97	\$20,243.92
Monto ítems en disminución	(\$37,036.10)	(\$41,850.79)
Aumento en Partidas Nuevas	\$15,012.58	\$16,964.22

Monto con Orden de Cambio Liquidatoria (DISMINUCION)	(\$4,108.55)	(\$4,642.66)
NUEVO MONTO CONTRACUAL	\$371,112.64	\$419,357.28
Porcentaje de Disminución		1.09%

VII. Que la Orden de Cambio No. 1 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 1 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 108/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2015-FCAS-LAIF, denominada "INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD MADRE DE EL SALVADOR Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ENMANUEL; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4,642.66); suscrito con el ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un monto inicial de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$423,999.94), quedando un nuevo monto final por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$419,357.28), Todos los montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 108/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2015-FCAS-LAIF, denominada "INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD MADRE DE EL SALVADOR Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ENMANUEL; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto final de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$419,357.28), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

 4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en Aumento por Liquidación al Contrato de Obra No. 110/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LAS COMUNIDADES SANTA

LEONOR Y MONTECARLO, EN MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO Y COMUNIDAD SANTA MARTA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 110/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS-LAIF, denominada “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LAS COMUNIDADES SANTA LEONOR Y MONTECARLO, EN MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO Y COMUNIDAD SANTA MARTA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, con el Ingeniero MAURICIO ÁNGEL OCHOA MOLINA, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$270,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de 210 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, siendo esta el 9 de noviembre 2015, finalizando el plazo contractual el día el día 5 de junio de 2016.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 20, celebrada el día 21 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44,184.84), que equivalía al 16.36%, del contrato en mención, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$314,184.84), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que mediante acuerdo número 5.1.4, tomado en sesión ordinaria número 25, celebrada el 26 de mayo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No.1 al Contrato de Obra en mención, por un período de 18 días calendario, contados a partir del 6 al 23 de junio 2016, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras, para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 27 de junio de 2016, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que se procedió el día 26 de agosto de 2016, a realizar la visita de campo y se firmó el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 28 de agosto de 2016, el contratista solicita se tramite ante la Junta de Gobierno la correspondiente Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, las cuales han sido recibidas a conformidad de la ANDA, demostrando con documentación (memorias de cálculos) la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.

VI. Que mediante correspondencia de fecha 14 de septiembre de 2016, el Administrador del Contrato, informa que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo; generando como resultado una Orden de Cambio en aumento por liquidación al referido contrato, principalmente por las siguientes causas:

- a) Los principales aumentos, se generan por las ampliaciones en las redes de acueductos y alcantarillados para lograr una mayor cobertura, incrementando la longitud de tuberías, volúmenes de excavación, rellenos, acometidas, además de la tunelización que fue necesaria en La Comunidad Montecarlo para evitar el colapso de las viviendas aledañas con el método tradicional de zanja abierto.
- b) Las disminuciones más relevantes son las relacionadas con la rotura y reparación de superficie de rodamiento, ya que este costo está incluido en el precio de las acometidas según lo establecen las Especificaciones Técnicas.

Por lo que dicha Orden de Cambio genera una modificación al monto del contrato en aumento por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$5,139.15); siendo el porcentaje total de cambio respecto al monto original del contrato de 1.90%, lo cual con la aprobación de esta Orden de Cambio permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$319,323.99), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN AUMENTO POR LIQUIDACIÓN

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDATORIA		
DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	\$ 238,938.05	\$ 270,000.00
Monto Orden de Cambio No. 1	\$ 278,039.68	\$ 314,184.84
Aumento por Partidas Contractuales	\$ 23,332.67	\$ 26,365.92
Aumento por Partidas Nuevas	\$ 2,890.00	\$ 3,196.77
Disminución por Partidas Contractuales	\$ 21,613.75	\$ 24,423.54
Monto Neto de la Liquidatoria	\$ 4,547.92	\$ 5,139.15
Monto Final del Contrato	\$ 282,587.60	\$ 319,323.99
Porcentaje en Aumento de Liquidatoria	1.90%	< 20 % Según LACAP
Porcentaje en Aumento Contractual	18.26%	< 20 % Según LACAP

VII. Que la Orden de Cambio No. 2 en aumento, cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$5,139.15), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria No. 58.1-141-2016, de fecha 13 de septiembre de 2016.

VIII. Que la Orden de Cambio No. 2 en aumento, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, y con el visto bueno de la Dirección Técnica, así como también con el acta de negociación de precios aprobada por la Dirección Ejecutiva, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el Contrato en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la

LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Aumento por Liquidación al Contrato de Obra No. 110/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LAS COMUNIDADES SANTA LEONOR Y MONTECARLO, EN MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO Y COMUNIDAD SANTA MARTA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por la cantidad de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$5,139.15), que equivale a un 1.90% del monto contractual, suscrito con el Ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$314,184.84), quedando un nuevo monto final por la cantidad de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$319,323.99), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No. 110/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-03/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LAS COMUNIDADES SANTA LEONOR Y MONTECARLO, EN MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO Y COMUNIDAD SANTA MARTA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto final de TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$319,323.99), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
5. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 115/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD AMAYITO, E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ILAMATEPEC; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato de Obra No. 115/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD AMAYITO, E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ILAMATEPEC; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", con el ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA, por un monto contractual de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$379,800.38), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 225 días calendario, contados a partir del 9 de noviembre de 2015, finalizando la ejecución del mismo el día 20 de junio de 2016.
- II. Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 14 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 en Aumento al precitado Contrato de Obras, por la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (+\$49,530.77) que equivale al 13.94%, quedando el nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$429,331.15), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que el proyecto a la fecha, presenta un avance físico real del 100% y programado del 100%; asimismo un avance financiero real del 95% y un programado del 95%.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, realizaron un recorrido por las obras para verificar que todas las actividades contractuales hayan sido ejecutadas según reza el contrato, de acuerdo a la cuantificación de volúmenes de obras recepcionadas, por lo que se procedió el día 27 de junio de 2016, a firmar el Acta de Recepción Provisional del Proyecto, en la cual quedaron establecidas las observaciones a las obras, las cuales fueron superadas. Por lo que procedieron el día 23 de agosto de 2016, a realizar la visita de campo y firmaron el Acta de Recepción Definitiva del Proyecto.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 8 de septiembre de 2016, el contratista solicita se tramite ante la Junta de Gobierno la correspondiente Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación, en vista que han llegado a la finalización de la ejecución de las obras objeto del contrato, las cuales han sido recibidas a conformidad de la ANDA, demostrando con documentación (memorias de cálculos) la existencia de partidas que sufrieron aumentos y disminuciones necesarias para el buen término de la obra, documentos que quedan anexos a los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, informan que al finalizar la ejecución de las obras objeto del contrato, se efectuó un balance general del mismo, generando como resultado una Orden de Cambio en disminución por liquidación al referido contrato, teniendo por objeto ajustar partidas contractuales en aumento y disminución de las obras que se

generan por las condiciones propias de construcción del proyecto en estricto apego a las especificaciones técnicas y al alcance previsto para el mismo. En ese sentido, la aludida liquidatoria contiene las justificaciones respectivas, cuadros financieros, memorias de cálculos, esquemas y detalles de las partidas que generan los cambios que son necesarios para el buen funcionamiento del sistema.

- VII. Que con dicha Orden de Cambio se generará una modificación al monto del contrato en disminución por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$-230.79), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cambios solicitados son equivalentes a una disminución del -0.06% con respecto al monto contractual aprobado y una disminución del 12.98% con respecto al monto original del contrato; lo cual con la aprobación de la misma permitirá liquidar el proyecto a la brevedad posible; quedando un nuevo monto contractual por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$429,100.36) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO No. 2 EN DISMINUCIÓN POR LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION	MONTOS CON IVA	PORCENTAJES
Monto original del contrato (vigente)	\$379,800.38	100%
Monto de la orden de cambio N°1	+\$ 49,530.77	+13.04 %
Aumento en Partidas contractuales (orden de cambio Liquidatoria)	+ \$ 9,066.92	+ 2.39 %
Aumento en Partidas contractuales (orden de cambio Liquidatoria)	- \$ 9,297.71	+ 2.45%
Monto de Orden de Cambio Liquidatoria	-\$ 230.79	-0.06%
Nuevo Monto Contractual	\$429,100.36	12.98% arriba del monto contractual original

- VIII. Que la Orden de Cambio No. 2 en disminución por liquidación del contrato en referencia, cuenta con el dictamen técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto, según consta en los documentos de respaldo, los cuales quedan anexos en los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en el referido contrato, específicamente en la Cláusula Décima: ÓRDENES DE CAMBIO, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por Liquidación al Contrato de Obra No. 115/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD AMAYITO, E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ILAMATEPEC; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$-230.79) que equivale a un -0.06% respecto al monto contractual aprobado; contrato suscrito con el ingeniero MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA; por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$429,100.36); cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra No.115/2015, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2015-FCAS-LAIF, denominada "AMPLIACIÓN DEL

SISTEMA DE AGUA POTABLE E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD AMAYITO, E INTRODUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TIPO CONDOMINIAL, A LA COMUNIDAD ILAMATEPEC; EN MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", por un monto contractual después de la primera Orden de Cambio de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$429,100.36), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que verifique que se documente en el acta de liquidación respectiva la Orden de Cambio autorizada, la deje en el expediente y efectúe las notificaciones correspondientes.

4.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de modificación a los Contratos de Suministros No. 83/2016 y 84/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-17/2016 denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 19 de septiembre de 2016, la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió los siguientes Contratos de Suministros: No. 83/2016, cuyo objeto es el SUMINISTRAR 400 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO, con la Sociedad DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V., por un monto contractual de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$221,480.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo su plazo de entrega de forma inmediata, contado a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la orden de inicio; y el No. 84/2016, cuyo objeto es el SUMINISTRAR 350 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO, con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$216,734.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo su plazo de entrega de forma inmediata, contado a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la orden de inicio.
- II. Que el ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, Encargado de la Planta Potabilizadora Las Pavas, en su calidad de Administrador de los referidos contratos, mediante correspondencia de fecha 26 de septiembre de 2016, solicitó al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, tramitara modificación a los referidos contratos, en el sentido de ampliar el alcance de los mismos, en vista que se requiere un incremento de 300 toneladas métricas del Sulfato de Aluminio, lo cual justifica por los siguientes argumentos:
 - a) Que no obstante habersele dado cumplimiento al Plan de Compras del

año 2016 en lo que respecta a la adquisición de productos químicos necesarios para la desinfección de agua para el consumo humano, las cantidades de químicos que han sido necesarias para llevar a cabo los procesos de potabilización del agua, han excedido los límites de las existencias de los productos químicos, debido a los altos niveles de turbidez en el río Lempa ocasionadas por las frecuentes e intensas lluvias; por lo cual las cantidades de químico para potabilizar el agua y que sea apta para consumo humano ha llegado a niveles críticos en los almacenes, bodegas y plantas a nivel nacional, por lo que en ese sentido el producto que se tiene en existencia resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la Institución.

- b) Ante la falta del producto químico necesario para la desinfección de agua para el consumo humano (Sulfato de Aluminio), el proceso de potabilización del agua se vería terriblemente afectado, ya que éste es indispensable para contrarrestar los niveles de microorganismos patógenos que pueden dañar la salud del ser humano y por ende de la población que recibe los servicios de la ANDA. En tal sentido es posible afirmar que el agua no puede ser servida a los usuarios de este servicio de otra manera más que tratándola químicamente; por tanto, obviar el uso del químico en el proceso de desinfección de ésta podría ocasionar epidemias y/o afectaciones gastrointestinales en la población, lo que a su vez impondría un grave riesgo al interés general; por lo que es de suma importancia que la ANDA cuente con dicho químico en sus bodegas.
- III. Que la problemática antes dicha fue hecha del conocimiento público, a través de los medios de comunicación, debido a que en los últimos días, la turbidez se ha incrementado dado que se han tenido precipitaciones muy altas en espacios cortos de tiempo, lo que genera escorrentías más fuertes que tienen una mayor capacidad para erosionar, esto ha provocado una disminución en la producción de agua potable, ya que Las Pavas ha tenido que trabajar al límite de su capacidad por la turbidez, y cuando el agua viene demasiado sucia el trabajo se suspende, sin embargo, no se ha visto afectada la calidad del agua, en el sentido que se produce menos, pero con igual calidad; lo cual implica un mayor consumo de químico pues hay que sacar la tierra del agua que se potabilizará, para que luego pase al proceso de desinfección.
- IV. Que las sociedades suministrantes han expresado su disposición en proporcionar el químico adicional requerido de acuerdo con sus existencias en bodegas, según consta en correspondencias de fecha 26 de septiembre de 2016.
- V. Que la modificación a la cantidad del químico requerido, genera un incremento al monto de los Contratos de Suministros No. 83/2016 y 84/2016, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Para el Contrato de Suministro No. 83/2016, suscrito con la Sociedad DUISA, S.A. DE C.V., se le aumentan 80 toneladas de Sulfato de Aluminio, lo que representa un incremento al monto contractual por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,296.00); que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el

siguiente detalle:

No	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SULFATO DE ALUMINIO	80	Toneladas Métricas	\$490.00	\$39,200.00
				Sub-Total	\$39,200.00
				13% IVA	\$5,096.00
				Total	\$44,296.00

- b) Para el Contrato de Suministro No. 84/2016, suscrito con la Sociedad GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le aumentan 220 toneladas de Sulfato de Aluminio, lo que representa un incremento al monto contractual por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,328.00); que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

No	DESCRIPCION	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SULFATO DE ALUMINIO	220	Toneladas Métricas	\$480.00	\$105,600.00
				Sub-Total	\$105,600.00
				13% IVA	\$13,728.00
				Total	\$119,328.00

Dichas Modificativas cuentan con los fondos necesarios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-760-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016.

- VI. Que atendiendo lo expuesto por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13.2094.2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se apruebe la modificación a los Contratos de Suministros No. 83/2016 y 84/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-17/2016 denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO", de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (LACAP) y Cláusula Décima Primera: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, de los referidos contratos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación a los Contratos de Suministros No. 83/2016 y 84/2016, derivados de la Contratación Directa No. CD-17/2016 denominada "SUMINISTRO DE 750 TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO" específicamente en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO y Cláusula CUARTA: PRECIO, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Para el Contrato de Suministro No. 83/2016, suscrito con la Sociedad DISTRIBUIDORA UNIDA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DUISA, S.A. DE C.V., se le aumentan 80 toneladas de Sulfato de Aluminio, lo que representa un incremento al monto contractual por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,296.00), siendo su monto final por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$265,776.00) cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios;
 - b) Para el Contrato de Suministro No. 84/2016, suscrito con la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se le aumentan 220 toneladas de Sulfato de Aluminio, lo que representa un incremento al monto contractual por la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$119,328.00), siendo su monto final

por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$336,062.00); cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Las demás Cláusulas quedan inalterables.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite a los Contratistas la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de modificar los Contratos en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Aprobación a las Bases de Licitación Pública No. LP-77/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contratar los servicios de una empresa especializada con el objeto de que administre y gestione la recuperación de toda la cartera en mora de la Institución.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-77/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia No. 13.2116.2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria No. 34.1-291-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando

además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Jefe del Departamento de Recuperación de Mora de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-77/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-

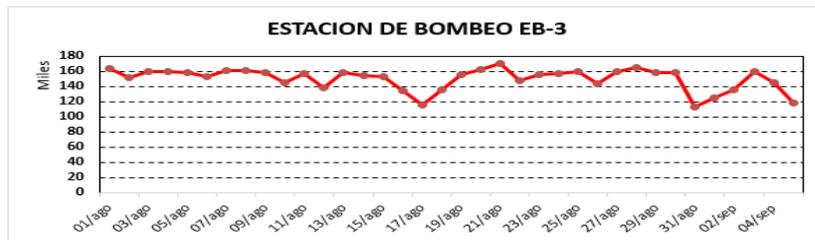
4.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Urgencia la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".

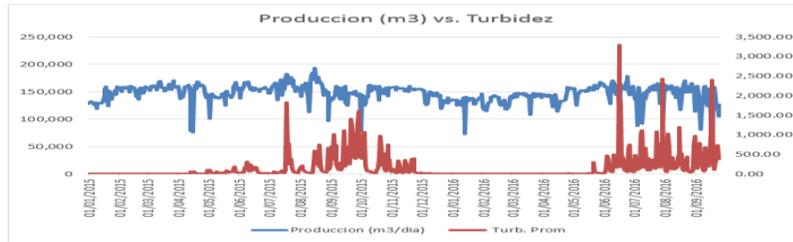
Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 14 de abril de 2016, ante la crisis de abastecimiento de agua potable en diferentes zonas del Gran San Salvador, cuyos habitantes han realizado protestas que incluyen el cierre de calles, tal como se ha podido constatar a través de los medios de comunicación, el Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad y Director General de Protección Civil, Jorge Antonio Meléndez, Decretó ALERTA NARANJA en el área Metropolitana de San Salvador, a fin de implementar medidas urgentes para el abastecimiento y provisión de agua en las zonas y comunidades que presentan graves problemas de abastecimiento de acuerdo al diagnóstico de la ANDA, así como tomar medidas urgentes para reducir el consumo innecesario de agua potable.
- II. Que el Art. 55 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES, indica que la alerta naranja tiene por objeto que la población y las instituciones del Sistema adopten las acciones que sean necesarias ante un evento o fenómeno de desastre inminente. Estas acciones pueden ser de alistamiento, movilización y respuesta. Las acciones podrán organizarse en los planes que para este efecto sean preparados, o tomarse en el momento en que se requiera dar la respuesta más adecuada a un fenómeno de emergencia.
- III. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 09 de junio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2016, denominada "SUMINISTRO DE TURBINAS, MOTORES ELÉCTRICOS Y PANELES DE CONTROL PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2016"; adjudicándose de forma parcial la referida Licitación, declarándose desierto los lotes referentes a los MOTORES ELECTRICOS, según consta en el acuerdo 5.5, tomado en la sesión ordinaria número 41, celebrada el 1 de septiembre de 2016.
- IV. Que el anterior proceso, fue adjudicado el 1 de septiembre de 2016, estableciéndose en los términos de referencia un plazo de 90 días para la

entrega del suministro, impidiendo así que la ANDA en la actualidad atienda de manera oportuna la sustitución de motores con desperfectos mecánicos, algunos provocados por variaciones de voltaje en el suministro de energía eléctrica, o que ya dieron su vida útil, así como de los proyectos nuevos de equipamiento electromecánico de nuevas fuentes a los que se le brinda asistencia por parte de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; lo que genera que a la fecha se cuente con más sectores con problemas de abastecimiento. Citándose a manera de ejemplo el pozo en la zona Residencial La Gloria, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el Pozo de la Planta La joya en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, Planta San Diego, en el municipio de Santa Ana, y el Cacahuatal en el municipio de Cojutepeque.

- V. Que debido a que ANDA Región Metropolitana, cuenta en este momento solamente con cinco (5) unidades de camiones cisterna en estado aceptable, y aun cuando las otras Regiones cuentan con camiones cisternas, estos no son suficientes para atender además de los habitantes del Gran San Salvador, a la población de interior del país que también está con deficiencia en el servicio por la razones antes dichas, debiendo considerar además de que en el interior del país las distancias entre poblaciones es mayor, y consecuentemente el recorrido para suministrar el agua en pipas es mayor.
- VI. Que debido a la naturaleza de las obras del Plan de Contingencia, en específico la perforación de pozos en San Juan Opico se encuentran todavía en ejecución, se hace necesario continuar con el alquiler de los referidos camiones en un total de al menos ocho (8) unidades y continuar brindando el servicio de agua potable por medio de pipas. De acuerdo a informe de avance al 31 de agosto presentado a Junta de Gobierno, las obras del Plan de Contingencia, aún están en ejecución, con un avance físico del 71% aproximadamente, por lo que, no habiendo conectado aun en su totalidad dichos sistemas a la red, no es posible aun llevar el agua a través de tubería a todos los sectores.
- VII. Que adicionalmente, en ésta época, debido a los altos niveles de turbidez en el río Lempa ocasionadas por las frecuentes e intensas lluvias, la producción de agua potable en la Planta Potabilizadora las Pavas ha disminuido, debido al tiempo de potabilización requerido y al alto nivel de químico utilizado para tal fin. Se presenta grafica con los niveles de producción de EB3 con lo que se constata la inestabilidad en la producción debido a la turbidez en lo puntos bajos.





- VIII. Que al respecto y en virtud a lo establecido en los Artículos 86 y 92 Inc. Segundo de la LACAP; el Gerente de la Región Metropolitana, solicita se gestione una nueva contratación para el arrendamiento de camiones cisterna para el abastecimiento de agua potable por un plazo de 90 días para cubrir la demanda por la población que carece de este servicio por medio de red:
- a) 4 Camiones Cisternas entre 8 y 18 metros cúbicos, por un monto estimado de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 106,785.00).
 - b) 4 Camiones Cisternas de 30 metros cúbicos por un monto estimado de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$183,060.00).
- IX. Que para el caso que nos ocupa, siendo que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución entre otros fines, del bien común, y que es su obligación asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección civil en casos de desastres, nuestro ordenamiento jurídico reconoce las circunstancias fácticas que requieran de una pronta solución, en aras de evitar que se vea afectado el interés público, en tal sentido, y tomando en cuenta lo regulado en el artículo 73 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP- en relación con el artículo 72 literal "e" de ese mismo cuerpo normativo, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita a la Junta de Gobierno declare de URGENCIA el arrendamiento de camiones cisterna, y se realice el proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, de forma inmediata.
- X. Que para la referida contratación se cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$322,050.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3.1.762.2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- XI. Que en vista de lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.2130.2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno, se inicie el proceso de contratación directa por motivo de urgencia, respetando el principio rector de libre competencia, se aprueben los TDR de la CD-28/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA" y la lista corta de las empresas y/o persona natural propuestas a ser invitadas que se dedican a prestar el servicio

como el requerido por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:

- a) CARLOS DAVID ELIAS MOLINA (TRANSPORTE MARANATHA)
- b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
- c) SALVADOR MENDEZ

XII. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del servicio requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de la Región Metropolitana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Calificar de Urgencia la contratación del "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-28/2016 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE AGUA POTABLE EN CAMIONES CISTERNA".
3. Aprobar la lista corta de las empresas que se dedican a prestar el servicio como lo requerido por la ANDA, las cuales se detallan a continuación:
 - a) CARLOS DAVID ELIAS MOLINA (TRANSPORTE MARANATHA)
 - b) MARTINEZ ESCOBAR, S.A. DE C.V.
 - c) SALVADOR MENDEZ
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de contratación correspondiente.
5. Hacer del conocimiento del Consejo de Ministro el presente acuerdo.

4.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 27 de septiembre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS DE CONVENIO FCAS Y LAIF. Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2114.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

A. FONDOS CONVENIO FCAS SLV-041-B

No Solicitud	No SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	58.1-145-2016	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54302	Mantenimientos y Reparación de Vehículos	\$0.00	01- Servicio de Mantenimiento Correctivo de Vehículos	\$1,700.00

Servicio Mantenimiento Correctivo para el Equipo 331-PDT, debido a que ya llegaron a su vida útil en repuestos y es de suma urgencia su cambio como el mantenimiento del mismo. ANTECEDENTES: En el Año 2016 No se ha efectuado compra alguna en el 2016	
TOTAL GENERAL	\$1,700.00

B. FONDOS LAIF

No Solicitud	No SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	58.1-143-2016	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	54599	Consultoría, Estudios e Investigaciones	\$0.00	01- Consultoría Evaluación Externa Final	\$20,000.00
Servicio de Consultoría Evaluación Externa Final, del Plan Operativo Global del Programa: "Proyectos condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador" ANTECEDENTES: En el Año 2016 No se ha efectuado compra alguna en el 2016								
TOTAL GENERAL								\$20,000.00

C. FONDOS LAIF

No Solicitud	No SI	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
1	58.1-146-2016	Gerencia de Agua y Saneamiento Fondos BID/AECID	Mario Alfonso Martínez Valladares	61102	Maquinaria y Equipos	\$0.00	02- Unidades de Equipos de Limpieza con Agua a Presión con Accesorio) 01- Unidad de Maquina Limpiadora de Drenaje (con Accesorio)	\$28,100.00
Adquisición de Equipos de Limpieza de Drenaje para Mantenimiento de Sistemas de Condominiales, en el Marco del Programa: Proyectos Condominiales de Agua Potable y Saneamiento en El Salvador ANTECEDENTES: En el Año 2016 No se ha efectuado compra alguna en el 2016								
TOTAL GENERAL								\$28,100.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5) Unidad de Inclusión Social.

5.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Colonia El Rosal, Pasaje Eucalipto, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 1 servicio de agua potable y entronque.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de la comunidad solicitante.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que puede considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; en tal sentido pueden ser beneficiados con la exoneración del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para las 8 familias habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad

de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Colonia El Rosal, Pasaje Eucalipto, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 1 servicio de agua potable y entronque.
2. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar el expediente del usuario que se beneficia con la declaratoria de interés social en el presente acuerdo.
3. Autorizar el plazo de 6 meses para que las 8 familias habitantes de la Colonia El Rosal, Pasaje Eucalipto, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegible al beneficio para ser Declarado como de Interés Social, paguen el valor total del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

5.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca (FUSAP), para la ejecución del Proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca (FUSAP), por medio de la cual proponen que se ejecute el Proyecto de "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán, con el cual se beneficiará a 36 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable y aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente en Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca (FUSAP), con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de

beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.

- IV. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 031/2016 del 28 de enero del 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Occidental llevarán a cabo la ejecución aportando la mano de obra calificada y los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable y aguas negras, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES DE NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada	\$ 4,119.65
----	----------------------------	-------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

1.	Nuevos Servicios		
	Gastos Administrativos (\$13.56x3)		\$ 40.68
2.	Caja (\$32.11x3)		\$ 96.33
3.	Válvula (\$6.61x3)		\$ 19.83
4.	Medidor (\$18.77x3)		\$ 56.31
5.	Acometidas de Agua Potable (\$79.10x3)		\$ 237.30
6.	Acometidas de Aguas Negras (\$79.10x3)		\$ 237.30
		SUB - TOTAL	\$ 687.75

Sumando la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$4,807.40).

ANDA

MANO DE OBRA CALIFICADA

MATERIALES

1.	Materiales de agua potable y aguas negras	\$ 2,359.64
2.	Mano de obra calificada agua potable y aguas negras	\$ 1,927.00
	TOTAL	\$ 4,286.64

Sumando la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,286.64)

Siendo el monto total del proyecto de NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$9,094.04).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca (FUSAP), para la ejecución del Proyecto "Introducción de 3 Servicios de Agua Potable y 3 de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad Regalo de Dios del Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

5.3) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad

de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias Unidas, ADESCOU, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 59 Servicios de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad San Leandro 1, del municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Asociación de Desarrollo Comunal, ADESCOU, por medio de la cual proponen que se ejecute el Proyecto de "Introducción de 59 Servicios de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad San Leandro 1, del municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate, con el cual se beneficiará a 295 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de aguas negras, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado social y legalmente en la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias Unidas, ADESCOU, con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que será dicha Asociación quién suscribirá el precitado convenio.
- IV. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 140/2012 del 8 de mayo del 2012; y una revalidación de Resolución de planos 079/2013 del 20 de abril del 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental llevarán a cabo la ejecución aportando la mano de obra calificada y los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de aguas negras, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES DE NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada	\$ 55,562.72
----	----------------------------	--------------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

1.	Nuevos Servicios Gastos Administrativos (\$13.56x59)	\$ 800.04
2.	Acometidas de Aguas Negras (\$79.10x59)	\$ 4,666.90
3.	Recepción de instalaciones	\$ 1.13
	SUB - TOTAL	\$ 5,468.07

Sumando la cantidad de SESENTA Y UN MIL TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$61,030.79).

ANDA

MATERIALES

MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales	\$ 45,844.86
2.	Mano de obra calificada agua potable y aguas negras	\$ 20,542.01
TOTAL		\$ 66,386.87

Sumando la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$66,386.87).

Siendo el monto total del proyecto de CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$127,417.66).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación de Desarrollo Comunal Colonias Unidas, ADESCOU, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 59 Servicios de Aguas Negras Domiciliar", en la Comunidad San Leandro 1, del municipio de Juayua, Departamento de Sonsonate.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

5.4) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca, FUSAP, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 11 Servicios de Agua Potable", en la Comunidad San Pedro, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- II. Que la Unidad de Inclusión Social, informa que ha recibido solicitud de los representantes de la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca, FUSAP, por medio de la cual proponen que se ejecute el Proyecto de "Introducción de 11 Servicios de Agua Potable Domiciliar", con el cual se beneficiará a 66 habitantes de dicha comunidad, que no tienen acceso al servicio de agua potable, mejorando así su calidad de vida.
- III. Que la referida comunidad se ha organizado socialmente en Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca (FUSAP), con el objeto de participar organizadamente en mejorar y superar los problemas y necesidades de la misma, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para los habitantes de la comunidad, por lo que cuenta con directiva conformada de hecho, y han acordado suscribir el presente convenio.

- IV. Que la Comunidad cuenta con Certificado de Factibilidad No. 014/2016 del 21 de enero del 2016.
- V. Que la Comunidad se ha comprometido a aportar la mano de obra no calificada y el pago por el trámite de los nuevos servicios de cada familia.
- VI. Que la Unidad de Inclusión Social en coordinación con la Gerencia Región Occidental llevarán a cabo la ejecución aportando la mano de obra calificada y los materiales para la ejecución del proyecto y acometidas domiciliarias de agua potable, según el siguiente detalle:

APORTE DE LAS PARTES:

COMUNIDAD

MANO DE OBRA NO CALIFICADA MAS ARANCELES DE NUEVOS SERVICIOS

1.	Mano de Obra no calificada	\$ 577.80
----	----------------------------	-----------

Adicionalmente, la comunidad se compromete a cancelar los aranceles correspondientes para sus nuevos servicios, según detalle:

1.	Nuevos Servicios Gastos Administrativos (\$13.56x11)	\$ 149.16
2.	Caja (\$32.11x11)	\$ 353.21
3.	Válvula (\$6.61x11)	\$ 72.71
4.	Medidor (\$18.77x11)	\$ 206.47
5.	Acometidas de Agua Potable (\$79.10x11)	\$ 870.10
SUB - TOTAL		\$ 1,651.65

Sumando la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2,229.45).

ANDA

MATERIALES

MANO DE OBRA CALIFICADA

1.	Materiales de agua potable	\$ 1,396.19
2.	Mano de obra calificada	\$ 508.50
TOTAL		\$ 1,904.69

Sumando la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,904.69).

Siendo el monto total del proyecto de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$4,134.14).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la Suscripción del Convenio bajo la modalidad de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Asociación Fuerza Social Juvenil Avanza Apaneca, FUSAP, para la ejecución del Proyecto "Introducción de 11 Servicios de Agua Potable", en la Comunidad San Pedro, Municipio de Apaneca, Departamento de Ahuachapán.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme el Convenio de Ayuda Mutua autorizado en el presente acuerdo.

6) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informes que contienen el avance de los Proyectos en Ejecución a nivel nacional y que están siendo financiados con Fondos Propios, FCAS, LAIF, FGEN; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno,

y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe que contiene el avance al 31 de julio de 2016, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Dar por recibido el informe que contiene el avance al 31 de agosto de 2016, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
-
-

7) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe sobre la gestión de los Sistemas Administrados por la Operadora Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados- EMDESA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.4, tomado en sesión ordinaria número 61, celebrada el día 27 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por el Presidente de la Junta directiva de EMDESA, delegando a la Gerencia de la Región Oriental y Gerencia Comercial para que procedieran a retomar la comercialización de los sistemas de dicha empresa descentralizada y a la Gerencia de la Región Oriental, Unidad de Patrimonio, Gerencia Comercial, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Jurídica y Subdirección de Ingeniería y Proyectos, para que iniciaran el procedimiento de liquidación del contrato No. 44/2006, vigente al 31 de diciembre de 2012, así mismo delegó a la Unidad Jurídica para que procediera con los trámites que legalmente correspondieran y notificara al interesado dicho acuerdo.
- II. Que mediante Acuerdo número 4.5, tomado en sesión ordinaria número 18, celebrada el 25 de abril de 2013, la Junta de Gobierno instruyó a la Unidad Jurídica para que inicie los trámites legales correspondientes a fin de retomar el sistema.
- III. Que el día 21 de febrero de 2014, la Unidad Jurídica presentó demanda judicial ante la Fiscalía General de la República en contra de la Operadora Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga de Acueductos y Alcantarillados- EMDESA por Administración Fraudulenta.
- IV. Que el día 8 de septiembre de 2016, se realizó Audiencia Inicial en el Juzgado 1° de Paz de San Francisco Gotera Morazán, decretando instrucción formal en contra del Ex Presidente de EMDESA, señor Carlos Calixto Hernández Gómez, decretando medidas sustitutivas a la detención provisional.
- V. Que a partir del 1 de mayo de 2015, que tomaron posesión los nuevos concejos municipales de San Francisco Gotera y Chilanga, ambos de la Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANAN), por estatutos también asumieron cargos dentro de la Junta Directiva de EMDESA.
- VI. Que los nuevos Alcaldes han manifestado no querer asumir las responsabilidades acumuladas por la Ex Junta Directiva de EMDESA, reiterando su disposición para redefinir una nueva relación contractual ANDA-EMDESA, realizándose varias reuniones desde abril de 2015 a la fecha.

- VII. Que además EMDESA ha enviado notas a la Presidencia de la ANDA, una de fecha 20 de enero de 2016 con el listado de la nueva Junta Directiva para el periodo 2015-2017, en la cual expresan la disponibilidad de negociar un nuevo Contrato de Administración con la ANDA y otra de fecha 2 de febrero de 2016, en donde requieren asesoría técnica para revisar y actualizar el sistema comercial y revisar el estado actual de tanques y de la red de distribución, por deterioro y vencimiento de su vida útil.
- VIII. Que el 16 de septiembre de 2016, se hace entrega por parte de EMDESA de estimación de cuadro de Ingresos y Gastos del 1 de junio de 2015 al 31 de agosto de 2016 a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados (UASD), para que sea auditado por ANDA.
- IX. Que por todo lo anterior, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizado, mediante correspondencia con Referencia 58.6.182.16 de fecha 23 de septiembre de 2016, solicita a la Junta de Gobierno que autorice que la Unidad de Auditoría Interna realice auditoría financiera integral a la operadora EMDESA, a fin de revisar las estimaciones presentadas por la operadora sobre los ingresos, gastos y las cuentas que maneja la operadora para el período comprendido del 1 de junio de 2015 al 30 de septiembre de 2016, verificando la elegibilidad de los gastos en razón de la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en los municipios de San Francisco Gotera y Chilanga.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizado, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna para que realice auditoría técnica, comercial y financiera a la operadora EMDESA, con el objeto que gestionar la liquidación del contrato de administración, cuyos resultados deberán ser presentados a esta Junta de Gobierno a más tardar el 30 de noviembre de 2016.

8) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

8.1) El Gerente de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a instrucciones giradas por los señores Directores de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, informes que contienen el avance del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", correspondientes al 31 de agosto y 14 de septiembre 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4, tomado en sesión Extraordinaria número 17, celebrada el día 13 de abril de 2016, la Junta de Gobierno aprobó el "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", con el cual la ANDA buscó alternativas de manera urgente para incrementar la producción de agua y abastecer a los sectores identificados como críticos, tales como: San Martín, Tonacatepeque, San Marcos, Ilopango y San Jacinto; dicho plan contempló un diagnóstico de la situación por la que atraviesa la ANDA específicamente

en la zona del Área Metropolitana de San Salvador y las acciones a tomar con el fin de mejorar los efectos de las bajas producciones que se han obtenido en los últimos años, crisis que se considera que se ha agudizado en vista que la Planta Potabilizadora Las Pavas, ha reducido su producción debido a que los equipos de bombeo han sobrepasado su vida útil, sin obviar la realidad de cuatro años continuos de lluvia por debajo del promedio normal, la expansión de la urbanización que impermeabiliza más áreas de terrenos incluyendo las zonas de recarga hídrica, así como el aumento de la demanda de aprovisionamiento de agua, factores con lo cual se empeora el problema. Además, de una evidente reducción en los niveles freáticos de los acuíferos que abastecen el Área Metropolitana de San Salvador; por otro lado los pronósticos climáticos para este año indican que el inicio de la época lluviosa será tardíamente y en el primer trimestre probablemente será deficitario. La recuperación del nivel del acuífero subterráneo o manto freático es gradual y depende de múltiples factores y no recuperará su nivel a corto plazo, aunque en este invierno llueva copiosamente.

- II. Que para atenuar tal situación, la ANDA inició la implementación del referido Plan de Contingencia, tomando en consideración el diagnóstico de la situación actual, las medidas y las acciones que se pretenden implementar a corto, mediano y largo plazo; dicho plan que tuvo dos modificaciones las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, según consta en los acuerdos número 4 tomado en la sesión Extraordinaria número 19, celebrada el 18 de abril de 2016 y el número 6.2 tomado en la sesión Ordinaria número 23, celebrada el 12 de mayo de 2016.
- III. Que en el marco de la ejecución del precitado Plan de Contingencia, el señor Presidente de la Institución, nombró al Gerente de Planificación y Desarrollo, para que coordinara la implementación y el seguimiento del mismo; en vista de lo anterior, éste rinde informe de forma periódica a esta Junta de Gobierno sobre el avance del Plan, según lo programado en el cronograma de actividades propuesto.

La Junta de Gobierno, después de conocer el sexto y séptimo informe presentado por el Gerente de Planificación y Desarrollo, **ACUERDA:**

Dar por recibido los informes del "PLAN DE CONTINGENCIA DE ANDA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR" correspondiente al 31 de agosto y 14 de septiembre de 2016, los cuales quedan anexos y forman parte de los antecedentes de la presente acta.

8.2) El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para modificar la Estructura Organizativa Institucional, en el sentido de cambiar el nombre y la dependencia de la Unidad de Archivo Institucional.

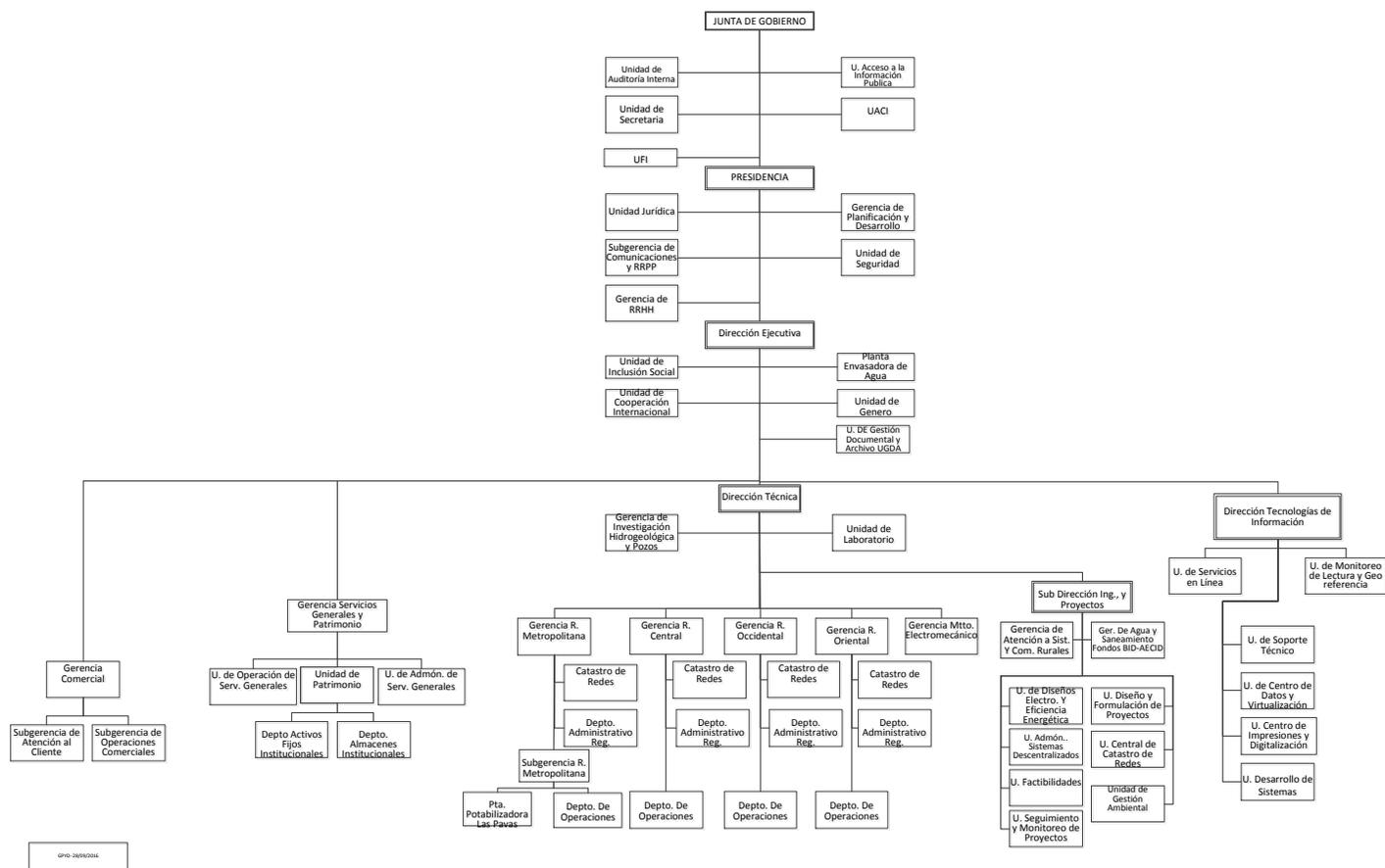
Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en la sesión ordinaria número 36, celebrada el día 28 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó la última Estructura Organizativa Institucional, la cual entró en vigencia a partir de la toma del referido acuerdo.

- II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Título IV, "Administración de Archivos" Capítulo Único, Artículos 40 al 44 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en concordancia al Artículo 2, del Lineamiento No. 1, del Instituto de Acceso a la Información Pública, el Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, mediante correspondencia con Ref. 35.288.2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, gestione ante la Junta de Gobierno la aprobación correspondiente a fin de modificar la Estructura Organizativa Institucional, en el sentido de cambiar el nombre y la dependencia de la Unidad de Archivo Institucional de la Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio por Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) con dependencia en la Dirección Ejecutiva.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de Planificación y Desarrollo, Ingeniero José Manuel Linares Mancía, mediante correspondencia con Ref. 23.271.2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno autorice la modificación de la Estructura Organizativa Institucional, en el sentido cambiar el nombre y la dependencia de la Unidad de Archivo Institucional, dejando las otras dependencias sin ninguna modificación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la nueva Estructura Organizativa Institucional, la cual quedará vigente a partir de esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que contraríe el presente, dicha estructura quedará conformada de la siguiente manera:



2. Aprobar la actualización de cuadro de códigos numéricos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

CODIGOS NUMERICOS DE DEPENDENCIAS DE ANDA			
DEPENDENCIA	COD	DEPENDENCIA	COD
1-JUNTA DE GOBIERNO	10	42- UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO UGDA	37
2-UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	11	43-DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	40
3-GERENCIA DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL	12	44- UNIDAD DE SOPORTE TECNICO	41
4-DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	12.1	45-UNIDAD CENTRO DE DATOS Y VIRTUALIZACION	42
5-DEPARTAMENTO DE TESORERIA	12.2	46- UNIDAD DE IMPRESIONES Y DIGITALIZACION	43
6-DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	12.3	47- UNIDAD DE DESARROLLO DE SISTEMAS	44
7-UACI	13	48- UNIDAD DE SERVICIOS EN LINEA	45
8-DEPARTAMENTO DE COMPRAS	13.1	49-UNIDAD DE MONITOREO DE LECTURA Y GEOREFERENCIA	46
9-DEPARTAMENTO DE CONTRATOS	13.2	50-DIRECCION TECNICA	50
10-UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA UAIP	14	51-GERENCIA DE INVESTIGACION HIDROGEOLOGICA Y POZOS	51
11-UNIDAD DE SECRETARIA	15	52-DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y PERFORACION DE POZOS	51.1
12-PRESIDENCIA	20	53- UNIDAD DE LABORATORIO	52
13-UNIDA JURIDICA	21	54-GERENCIA REGION METROPOLITANA (RM)	53
14-SUBGERENCIA UNIDAD JURIDICA	21.1	55- CATASTRO DE REDES	53.1
15-SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES Y RRPP	22	56-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL RM	53.2
16- GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	23	57- SUBGERENCIA REGION METROPOLITANA	53.3
17- UNIDAD DE SEGURIDAD	24	58-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	53.3.01
18-GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS	25	59-PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS	53.3.02
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS REGIONAL	25.1	60-GERENCIA REGION OCCIDENTAL (ROC)	54
19- DEPARTAMENTO DE RRHH REG.METROPOLITANA	25.1.01	61-CATASTRO DE REDES	54.1
20-DEPARTAMENTO DE RRHH REGION CENTRAL	25.1.02	62-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL ROC	54.2
21- DEPARTAMENTO DE RRHH REGION OCCIDENTAL	25.1.03	63-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES ROC	54.3
22-DEPARTAMENTO DE RRHH REGION ORIENTAL	25.1.04	64-GERENCIA REGION CENTRAL (RC)	55
23-DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	25.2	65-CATASTRO DE REDES	55.1
24- DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES	25.3	66-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL	55.2
25-DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE PERSONAL	25.4	67- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	55.3
26- UNIDAD DE ADMINISTRACION DE DESPENSAS REGIONES	25.5	68-GERENCIA REGION ORIENTAL (RO)	56
27-DIRECCION EJECUTIVA	30	69- CATASTRO DE REDES	56.1
28-UNIDAD DE COOPERACION INTERNACIONAL	31	70-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO REGIONAL RO	56.2
29- UNIDAD DE INCLUSION SOCIAL	32	71-DEPARTAMENTO DE OPERACIONES	56.3
30- PLANTA ENVASADORA DE AGUA	33	72-GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO	57
31- GERENCIA COMERCIAL	34	73-SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y PROYECTOS	58
32- SUBGERENCIA DE ATENCION AL CLIENTE	34.1	74-GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO FONDOS BID	58.1
33-SUBGERENCIA DE OPERACIONES COMERCIALES	34.2	75-GERENCIA DE ATENCION A SISTEMAS Y COMUNIDADES RURALES	58.2
34- SUCURSALES	34.3	76-UNIDAD DE DISEÑO Y FORMULACION DE PROYECTOS	58.3
35-GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO	35	77-UNIDAD DE DISEÑO ELECTROMECHANICO Y EFICIENCIA ENERGETICA	58.4
36-UNIDAD DE PATRIMONIO	35.1	78-UNIDAD DE FACTIBILIDADES	58.5
37-DEPARTAMENTO DE ACTIVOS FIJOS INSTITUCIONALES	35.1.01	79-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DESCENTRALIZADOS	58.6
38-DEPARTAMENTO DE ALMACENES INSTITUCIONALES	35.1.02	80-UNIDAD CENTRAL DE CATASTRO DE REDES	58.7
39-UNIDAD DE OPERACION DE SERVICIOS GENERALES	35.2	81-UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTOS	58.8
40-UNIDAD DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES	35.3	82-UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL	58.9
41-UNIDAD DE GENERO	36		

3. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que actualice el Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos y Manual de Procedimientos, según la nueva estructura aprobada en el numeral 1 del presente acuerdo.
4. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo para que divulgue la nueva estructura organizativa a todas las dependencias de la ANDA, con el fin que sea del conocimiento de todos los empleados.

9) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia suscrita por el Gerente de la Región Oriental, con Referencia 56.329.2016 de fecha 8 de agosto de 2016, dirigida al Señor Presidente de la Institución y marginada a la Unidad de Secretaría el día 16 de septiembre de 2016, por medio de la cual en seguimiento al Convenio Marco suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA- y las Alcaldías de Conchagua, El Sauce, Anamoros, Yucuaiquin, Chirilagua y Jocoro, solicita se autorice la elaboración de un Estudio Hidrogeológico con el objeto de determinar

el lugar propicio para perforar pozo a fin de abastecer de agua potable, a los residentes del casco urbano de Conchagua, Departamento de La Unión.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que no es posible acceder a lo solicitado de forma gratuita, en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el cual establece que la ANDA no está facultada para prestar ningún servicio de manera gratuita a los particulares; asimismo, el artículo 10 del Pliego Tarifario vigente estipula que la tarifa por asistencia técnica, perforación u otros servicios de igual naturaleza, se cobrarán de acuerdo a un presupuesto elaborado por la ANDA, según sea el caso, y posteriormente deberá ser aceptado por el solicitante; por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Región Oriental, que en cumplimiento al artículo 78 de la Ley de creación de la ANDA y artículo 10 del Pliego Tarifario vigente, dé respuesta al interesado, en el sentido que el costo del Estudio Hidrogeológico solicitado para determinar el lugar propicio para perforar pozo para abastecer de agua potable a los residentes del casco urbano de Conchagua, Departamento de La Unión, tendrá un costo de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00), cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

10) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 924 de fecha 22 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Carlos José Guerrero Contreras, Director Adjunto por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

11) Unidad Jurídica.

11.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Escritura Pública de rectificación de la Escritura Pública de Donación de Inmueble número 66, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día 12 de abril de 2013, ante los oficios notariales del Licenciado William Eliseo Zúñiga Henríquez, por medio de la cual el señor Alfredo Hernández Hernández, actuando en su calidad de Alcalde de concejo Municipal de Tecoluca, Departamento de San Vicente, DONO a la ANDA una porción de terreno ubicado en la Hacienda denominada "San Luis de las Posadas", Cantón El Playón, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), según Escritura Pública de Donación de Inmueble número 66, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día 12 de abril de 2013, ante los oficios notariales del Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, recibió de parte de la Municipalidad de Tecoluca, una porción de terreno de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,208.62Mts²), ubicado en La Hacienda denominada "San Luis de las Posadas", Cantón El Playón, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente, el cual fue utilizado por la Institución para perforar un pozo de agua potable.
- II. Que la Escritura Pública antes relacionada fue presentada el 01 de julio de 2013, para su inscripción a favor de la ANDA en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la segunda Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Vicente, proceso que aún no ha concluido, debido a que el registro observó la escritura en el sentido de advertir que la descripción técnica del inmueble no confronta con el plano aprobado por el catastro del CNR.
- III. Que para efectos de subsanar dicha observación y con la finalidad de inscribir dicho instrumento a favor de la ANDA, es necesario rectificar la precitada Escritura Pública de Donación, debiéndose tomar en consideración la descripción técnica del plano aprobado por el catastro del CNR.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar que se otorgue Escritura Pública de rectificación de la Escritura Pública de Donación de Inmueble número 66, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del 12 de abril de 2013, ante los oficios notariales del Licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, por medio de la cual el señor Alfredo Hernández Hernández, actuando en su calidad de Alcalde del Concejo Municipal de Tecoluca, Departamento de San Vicente, Donó a la ANDA una porción de terreno de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS OCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,208.62Mts²), ubicado en La Hacienda denominada San Luis de las Posadas, Cantón El Playón, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que efectúe los trámites que legalmente correspondan.

11.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad DENTECO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a las Órdenes de Compras Nos. 100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014, y 100211/2014, derivadas de la Libre Gestión N° LG-120/2014, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MEDICAMENTOS PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en resolución de las doce horas y cinco minutos del día 20 de agosto de 2015, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 16, celebrada el 16 de abril del 2015, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las catorce horas y treinta minutos del día 25 de mayo de 2015, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el literal anterior y, analizado el informe emitido por el Administrador de las órdenes de compra, Doctor José Valmore Ayala Varela, en el cual manifestó que la contratista había entregado fuera del plazo establecido en las órdenes de compra, mencionadas se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la sociedad por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del contrato, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 05 de junio de 2015, se le notificó a la sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir del día siguiente comenzaba a correr el plazo de tres días para que ejerciera su derecho de defensa y aportara la prueba pertinente.
 - d) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las doce horas y cinco minutos del día 20 de agosto de 2015, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. VALORACION DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
 - a) Que en fecha 29 de agosto de 2014, mediante acta número 36, la Comisión de Libre Gestión adjudicó la LG-120/2014 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MEDICAMENTOS PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS", de la que derivaron las órdenes de compras números Nos. 100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014, y 100211/2014, cuyo plazo era de 45 días calendarios para la entrega del suministro, contados a partir del día siguiente de recibir las órdenes de compra, las cuales fueron emitidas el 17 de septiembre de 2014, por lo que el plazo comenzaba a contar desde el día 18 de septiembre de 2014 hasta el 2 de noviembre de 2014.
 - b) El administrador del contrato proporcionó las actas de recepción de todas las órdenes de compra, estableciéndose en las mismas el incumplimiento de entrega del suministro de la siguiente manera:
 - i. Orden de compra 100207/2014: 1) Acta de recepción de fecha 29 de octubre de 2014, haciendo entrega de los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 21 y 24, por lo que entregó dentro del plazo, quedando pendiente de entrega los ítems 18, 19 y 23; 2) Acta de recepción de fecha 30 de marzo de 2015, haciendo entrega del ítem 23, en donde consta además que

dicho ítem fue entregado en depósito el día 27 de marzo de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 145 días; y 3) Acta de recepción de fecha 06 de julio de 2015, en la que hace entrega de los ítems 18 y 19, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en calidad de depósito el día 10 de junio de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 220 días.

- ii. Orden de compra 100208/2014: 1) Acta de recepción de fecha 29 de octubre de 2014, haciendo entrega de los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 18, 21 y 24, por lo que entregó dentro del plazo, quedando pendiente de entrega los ítems 19 y 23; 2) Acta de recepción de fecha 30 de marzo de año 2015, haciendo entrega del ítem 23, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en depósito el día 27 de marzo de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 145 días; y 3) Acta de recepción de fecha 06 de julio de 2015, en la que hace entrega del ítem 19, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en calidad de depósito el día 10 de junio de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 220 días.
- iii. Orden de compra 100209/2014: 1) Acta de recepción de fecha 29 de octubre de 2014, haciendo entrega de los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 21 y 24, por lo que entregó dentro del plazo, quedando pendiente de entrega los ítems 18, 19 y 23; 2) Acta de recepción de fecha 30 de marzo de 2015, haciendo entrega del ítem 23, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en depósito el día 27 de marzo de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 145 días; y 3) Acta de recepción de fecha 06 de julio de 2015, en la que hace entrega del ítem 18 y 19, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en calidad de depósito el día 10 de junio de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 220 días.
- iv. Orden de compra 100210/2014: 1) Acta de recepción de fecha 29 de octubre de 2014, haciendo entrega de los ítems 5 (3 cajas), ítem 8, (350 unidades), ítem 9 (350 unidades), ítem 10 (10 cajas), ítem 11 (1 caja), ítem 21 (5 paquetes), e ítem 24 (3 botes), por lo que entregó dentro del plazo, quedando pendiente de entrega el resto de las unidades correspondientes a cada ítem anteriormente detallados a fin de totalizar el suministro, asimismo los ítems 18, 19 y 23 los cuales no se hizo ninguna entrega; 2) Acta de recepción de fecha 31 de octubre de 2015, haciendo entrega de las unidades que faltaban para completar los ítems arribas mencionados entregando dentro del plazo, quedando pendiente únicamente los ítems 18, 19 y 23; 3) Acta de recepción de fecha 30 de marzo de 2015, haciendo entrega del ítem 23, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en calidad de depósito el día 27 de marzo de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 145 días; 4) Acta de recepción de fecha 06 de julio de 2015, mediante la que hace entrega de los ítems 18 y 19 y de la que consta además que dichos ítems fueron entregados en calidad de depósito el día 10 de junio de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 220 días.
- v. Orden de compra 100211/2014: 1) Acta de recepción de fecha 29 de octubre de 2014, haciendo entrega de los ítems 5, 8, 9, 10, 11, 21 y 24, por lo que entregó dentro del plazo, quedando pendiente de entrega

los ítems 18, 19 y 23; 2) Acta de recepción de fecha 30 de marzo de 2015, haciendo entrega del ítem 23, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en depósito el día 27 de marzo de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 145 días; y 3) Acta de recepción de fecha 06 de julio de 2015, en la que hace entrega del ítem 18 y 19, en donde consta además que dicho ítem fue entregado en calidad de depósito el día 10 de junio de 2015, por lo que cuenta con un retraso de 220 días.

- vi. Que en las mismas órdenes de compra números 100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014 y 100211/2014, se estableció que en caso de no entregar en el plazo establecido en las mismas, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento; y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. En el presente caso la contratista no entregó dentro del plazo varios ítems en cada una de las órdenes de compra, como antes se ha explicado.
- iii. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro en cada orden de compra números 100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014 y 100211/2014, procedente de la Libre Gestión número 120/2014; considerando que la contratista no se mostró parte en el presente procedimiento ni demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, es procedente imponer la multa.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad DENTECO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de las Órdenes de Compras números 100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014 y 100211/2014, derivado de la Libre Gestión número 120/2014, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MEDICAMENTOS PARA CLÍNICAS ODONTOLÓGICAS".
2. Imponer multa a la sociedad DENTECO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DENTECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la de cantidad de SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$629.33), por el incumplimiento en la entrega de las Órdenes de Compras números

100207/2014, 100208/2014, 100209/2014, 100210/2014 y 100211/2014, según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA N° 100207/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	02/11/2014	29/10/2014	\$ 1108.96	\$ 1.108.96	\$ 700.09	N/A	-----	-----
2	02/11/2014	30/03/2015		\$ 408.87	\$ 144.24	145 días	0.1% x 30 días 0.125% x 30 días 0.15% x 85 días	\$ 12.26 \$ 15.33 \$ 52.13
3	02/11/2014	10/06/2015		\$ 264.62	\$ 264.62	\$ 220 días	0.15% x 75 días	\$ 29.76
						TOTAL	MULTA	\$ 109.48

ORDEN DE COMPRA N° 100208/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	02/11/2014	29/10/2014	\$ 1108.96	\$ 1.108.96	\$ 789.79	N/A	-----	-----
2	02/11/2014	30/03/2015		\$ 319.17	\$ 144.24	145 días	0.1% x 30 días 0.125% x 30 días 0.15% x 85 días	\$ 9.58 \$ 11.96 \$ 40.69
3	02/11/2014	10/06/2015		\$ 174.92	\$ 174.92	\$ 220 días	0.15% x 75 días	\$ 19.67
						TOTAL	MULTA	\$ 81.90

ORDEN DE COMPRA N° 100209/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	02/11/2014	29/10/2014	\$ 1.108.96	\$ 1.108.96	\$ 700.09	N/A	-----	-----
2	02/11/2014	30/03/2015		\$ 408.87	\$ 144.24	145 días	0.1% x 30 días 0.125% x 30 días 0.15% x 85 días	\$ 12.26 \$ 15.33 \$ 52.13
3	02/11/2014	10/06/2015		\$ 264.62	\$ 264.62	\$ 220 días	0.15% x 75 días	\$ 29.76
						TOTAL	MULTA	\$ 109.48

ORDEN DE COMPRA N° 100210/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	02/11/2014	29/10/2014	\$ 2.080.06	\$ 2.080.06	\$ 700.09	N/A	-----	-----
2	02/11/2014	31/10/2014		\$ 1.379.97	\$ 562.23	N/A	-----	-----
3	02/11/2014	30/03/2015		\$ 817.74	\$ 288.49	145 días	0.1% x 30 días 0.125% x 30 días 0.15% x 85 días	\$ 24.53 \$ 30.66 \$ 104.26
4	02/11/2014	10/06/2015		\$ 264.62	\$ 264.62	\$ 220 días	0.15% x 75 días	\$ 59.54
						TOTAL	MULTA	\$ 218.99

ORDEN DE COMPRA N° 100211/2014

N° de Entrega	Fecha vencimiento de entrega orden de compra	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de Retraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	02/11/2014	29/10/2014	\$ 1108.96	\$ 1.108.96	\$ 700.09	N/A	-----	-----
2	02/11/2014	30/03/2015		\$ 408.87	\$ 144.24	145 días	0.1% x 30 días 0.125% x 30 días 0.15% x 85 días	\$ 12.26 \$ 15.33 \$ 52.13
3	02/11/2014	10/06/2015		\$ 264.62	\$ 264.62	\$ 220 días	0.15% x 75 días	\$ 29.76
						TOTAL	MULTA	\$ 109.48

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SEISCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$629.33), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

11.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga requerida por la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., para formalizar y suscribir el Contrato de Compraventa del inmueble ubicado en el Cantón San Nicolás, identificado como porción "B", (Remediación Porción "A"), Finca San Nicolás, Porción "B", correspondiente a la ubicación geográfica de San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.7, tomado en sesión ordinaria número 28, celebrada el día 9 de junio de 2016, la Junta de Gobierno acordó: 1) Autorizar la adquisición del inmueble ubicado en Cantón San Nicolás, identificado como PORCIÓN "B", (Remediación Porción "A"), Finca San Nicolás, Porción "B", correspondiente a la ubicación Geográfica de San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, propiedad de la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., de una extensión superficial de ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, por el precio de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000.00), bajo las condiciones siguientes: Celebrar escritura de promesa de venta, entregando al momento de suscribir dicho instrumento la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) en concepto de arras, valor que será imputado al precio total del inmueble al momento de concretar la compraventa, estableciéndose para tal fin un plazo de 60 días, los cuales serán utilizados por la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., para realizar el respectivo saneamiento registral del inmueble; 2) Autorizar al señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la Escritura Pública de Promesa de Venta, y una vez realizado el respectivo saneamiento registral del inmueble, la correspondiente Escritura Pública de Compraventa, así como para firmar cualquier documento que sea necesario para la inscripción del mismo ante el Registro de la Propiedad del Centro Nacional de Registro; 3) Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios, a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo; 4) Autorizar a la Unidad Financiera institucional, a erogar la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$66,000.00), en concepto de precio por la compraventa del inmueble indicado en el numeral 1, bajo las siguientes condiciones: la cantidad de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), en concepto de arras, al firmar la respectiva Escritura Pública de Promesa de Venta, y valor restante del precio, es decir CINCUENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58,000.00), al firmar la Escritura Pública de Compraventa.
- II. Que con fecha 11 de julio de 2016, se suscribió Escritura Pública de Promesa de Venta, número 3, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, ante los oficios de la Notario Madlyn Sofía Sánchez Torres, estableciendo un plazo de 60 días para realizar el respectivo saneamiento registral del inmueble; Que en el precitado documento se estableció como penalidad las siguientes clausula: VI.- *a) Desistimiento o incumplimiento de la promitente vendedora. En caso que la promitente vendedora desista de la celebración del contrato de compraventa prometido o que no proceda a celebrarlo dentro del plazo establecido en esta promesa o que incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, la promitente compradora quedará liberada de toda obligación contraída bajo esta promesa y la promitente vendedora devolverá a la promitente compradora la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), que en concepto de garantía ha recibido de parte de*

la promitente compradora y que se enuncia en la cláusula II de dicho instrumento, más la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) en concepto de penalidad, dentro del plazo de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que suceda la acción, omisión o incumplimiento, más los gastos que la autónoma haya incurrido en perforación de pozo dentro del inmueble, valuó que será determinado por técnicos de la compradora; sin que la promitente compradora pueda reclamar a la promitente vendedora ninguna suma de dinero adicional en ningún concepto. b) Desistimiento o incumplimiento de la promitente compradora. En caso que la promitente compradora desista de la celebración del contrato de compraventa prometido o no proceda a celebrarlo dentro del plazo establecido en esta promesa, la promitente vendedora se quedará con la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00) que en concepto de garantía ha recibido de parte de la promitente compradora. Ambas partes acuerdan que si no se llegare a perfeccionar la compraventa por desistimiento de la promitente compradora todas las obras que se hubieren efectuado en el inmueble quedarán en beneficio del mismo, sin que la promitente vendedora tenga que reconocer cantidad alguna por ellas.

- III. Que con fecha 08 de septiembre de 2016, el Ingeniero Oscar Armando Martínez, en su calidad de Apoderado de la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., mediante carta menciona que tienen un atraso en la cancelación de los gravámenes que recaen en dicho inmueble, los cuales a pesar que ya han sido autorizados por el Banco Agrícola, aún se encuentra revisión los proyectos de Escritura de Cancelación de los mismos, por lo que solicita proroga, para que la fecha de celebración de Contrato de Compraventa prometido sea extendida hasta el día 17 de octubre del 2016.
- IV. Que luego de hacer las evaluaciones correspondientes, y considerando que dicho pozo tiene un 50% de avances en su perforación, y tiene como fin mejorar el servicio de Agua Potable en el Municipio de Apopa, la Unidad Jurídica considera que es procedente aceptar la proroga planteada por la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. de C.V.; por ser éstas convenientes a los intereses de la institución y no contravenir regulación alguna.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga solicitada por el Ingeniero Oscar Armando Martínez en su calidad de Apoderado de la Sociedad DESTILERIA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DESTILERIA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., para adquirir a través de Compraventa el inmueble ubicado en el Cantón San Nicolás, identificado como porción "B", (Remedición Porción "A"), Finca San Nicolás, Porción "B", correspondiente a la ubicación geográfica de San Nicolás, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya prórroga solicitada se extiende como fecha máxima para el día 17 de octubre de 2016.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que notifique al interesado el presente acuerdo y realice los trámites correspondientes.

11.4) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento de Extinción del Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", suscrito con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en sesión ordinaria número 33, celebrada el 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de Extinción del Contrato de Servicio No. 46/2016, derivado de la Libre Gestión No. 66/2016, denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", suscrito con la SOCIEDAD VELÁSQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA; delegándose en el mismo acuerdo a la Unidad Jurídica para que sustanciara dicho procedimiento.
- II. Que dicho procedimiento administrativo fue promovido por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), en contra de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, firma auditora contratada para que realice los "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016", por la existencia de indicios de la concurrencia de la causal de Extinción del Contrato, regulada en el literal "c" del artículo 93 de la LACAP y la cláusula DÉCIMA PRIMERA literal "c" del referido Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que afectaren significativamente la ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría, que implican la revocación del mismo de conformidad al artículo 96 literal "d" de la LACAP, y con precisas instrucciones de la Junta de Gobierno de la ANDA la Unidad Jurídica hace las consideraciones siguientes:
 - a) El Contrato de Servicios No. 46/2016, se suscribió el día 26 de mayo de 2016, por un monto de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de la orden de inicio, la cual se otorgó el día 9 de junio de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017, tal como lo establece el artículo 134 del Código Tributario.
 - b) El alcance del servicio de auditoría comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la institución, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las leyes y normas correspondientes.
 - c) Las responsabilidades de la firma auditora según el contrato referido se detallan así: a) Emitir el Dictamen Fiscal conforme a lo dispuesto en el art. 132 del Código Tributario; b) Guardar la más absoluta independencia de criterio con respecto a la institución; c) Estudiar y evaluar el sistema de control, interno, relacionando el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; d) Reflejar en el Dictamen Fiscal e Informe Fiscal la realidad financiera y la situación tributaria, conforme a los Principios de Contabilidad que establezca el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría y las leyes tributarias; e) Auditar los

- procedimientos administrativos, financieros y contables y su incidencia en el cumplimiento de la legislación tributaria; f) Garantizar que lo expresado en el Dictamen e Informe Fiscal, esté respaldado con los asientos contables en libros legalizados y registros auxiliares, que conforme a las leyes tributarias, leyes especiales y a la técnica contable, debe llevar el sujeto pasivo, así como la documentación que sustenta dichos registros; g) Atender los requerimientos que formule la Administración Tributaria, suministrando dentro de los plazos que ésta le señale, la información solicitada relacionada con el Dictamen e Informe Fiscal, incluyendo los papeles de trabajo; h) Presentar a la Junta de Gobierno, informe sobre la situación fiscal, el cual incluirá observaciones y/o recomendaciones que a su juicio sean convenientes, con base a la auditoría practicada; e i) Remitir Dictamen e Informe Fiscal a la Administración Tributaria en el plazo establecido según el artículo 134 del Código Tributario vigente.
- d) El Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, señor David Velásquez Gómez, está siendo procesado en su calidad de contribuyente y como Representante Legal y Administrador Único de la sociedad antes mencionada, por el presunto cometimiento del delito calificado provisionalmente como Evasión de Impuestos, previsto y sancionado en el artículo 249-A N° 1, 3 y 5 del Código Penal, en perjuicio de la Hacienda Pública; en su calidad de contribuyente, por presuntamente no llevar libros o registros contables, especiales, auxiliares o legales que exigen las leyes tributarias; declarar información falsa, ocultar información, y evasión del pago del impuesto sobre la renta en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; y en su calidad de administrador único de la sociedad, por presuntamente haber declarado información falsa, incremento patrimonial no justificado, ocultamiento de información y evasión del pago del impuesto sobre la renta en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, habiéndosele decretado instrucción formal, con medidas sustitutivas a la detención provisional, consistentes en presentarse cada 8 días al juzgado segundo de instrucción de esta ciudad; prohibición de salir del país y la prestación de una caución por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$280,000.00), según consta en acta de fecha 29 de junio de 2016, del Juzgado Segundo de Paz de San Salvador.
- e) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las once horas del día 28 de julio de 2016, tuvo por recibido el acuerdo de Junta de Gobierno que instruye a dicha Unidad iniciar el procedimiento de extinción de contrato administrativo y se le concedió a la firma auditora el plazo de 5 días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Dicho acuerdo le fue notificado el día 29 de julio de 2016.
- f) La Unidad Jurídica da por recibida la certificación procedente del Juzgado Segundo de Instrucción de San Salvador, de fecha 10 de agosto de 2016, la cual contiene el Requerimiento Fiscal, acta de captura, Audiencia Inicial y auto de Instrucción, del proceso penal clasificado bajo la referencia 64-1-2016, que se instruye contra los imputados señores David Velásquez Gómez y otra persona, por la comisión del delito de evasión de impuestos, previsto

y sancionado en el art. 249-A n° 2 y 5 del Código Penal, en perjuicio de la Hacienda Pública.

- g) La Unidad Jurídica da por recibido el escrito de fecha 11 de agosto de 2016, presentado el día 12 de agosto de 2016, por el Licenciado David Velásquez Gómez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, sociedad de naturaleza colectiva.

III. ALEGATOS DE LA FIRMA AUDITORA

Que en fecha 12 de agosto de 2016, la firma auditora hizo uso de su derecho de audiencia y defensa mediante escrito presentado por el Licenciado David Velásquez Gómez, en su calidad de Representante Legal de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA; no obstante, el plazo otorgado (5 días hábiles) a partir de la notificación del auto de inicio, fue realizada el día 29 de julio de 2016, por lo que dicho plazo venció el día 10 de agosto de 2016.

En dicho escrito la firma auditora principalmente manifestó lo siguiente:

- i. Que el contrato es de obligatorio cumplimiento para las partes y sus efectos pueden cesar por mutuo acuerdo o por causas legales, tal como lo establece el art. 1416 del Código Civil.
- ii. Que el contrato establece en su cláusula DÉCIMA PRIMERA, las causas de Extinción del Contrato, cuyo texto retoma el art. 93 de la LACAP, situación por la cual en el marco del principio constitucional de legalidad, dichas causales no pueden ser interpretadas de manera subjetiva, ya que los funcionarios de la institución contratante no pueden abusar del ejercicio de sus atribuciones para adoptar decisiones contrarias a la ley, de hacerlo constituye una vulneración al artículo 86 inciso tercero de la Constitución.
- iii. Que los argumentos en los que se pretende justificar el inicio del procedimiento de Extinción del Contrato, lo constituye el incidente acaecido en fecha 27 de junio de 2016, que vincula al Licenciado David Velásquez Gómez, en su carácter personal y como representante legal de la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, en la presunta comisión de hechos ilícitos que se encuentran sometidos a investigación, lo cual constituye una clara vulneración al principio constitucional de inocencia contemplado en el art. 12 Cn. y bajo ningún precepto legal puede pretenderse señalar que constituye fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato, por lo tanto, no cabe duda que la decisión adoptada por la institución contratante constituye una clara arbitrariedad, que bajo ningún argumento puede ser sustentado en lo dispuesto en el art. 14 Cn.
- iv. Que la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, no posee ninguna restricción, para el ejercicio de la profesión según la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, ya que no tiene ninguna causal que le incapacite, impida o inhabilite para cumplir con sus obligaciones profesionales y contratos de servicios, con la administración pública conforme a lo establecido por los artículos 25, 26 y 158 de la LACAP.
- v. Que la firma auditora ejecuta un total de 11 contratos de servicios con instituciones del sector público, sin que exista motivo alguno de caso fortuito o fuerza mayor que limite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

vi. Que se garantice en el presente procedimiento el principio constitucional de presunción de inocencia, ya que la extinción del contrato dejaría en evidencia una clara arbitrariedad.

vii. Que la firma auditora no tienen ninguna incapacidad, impedimento o inhabilitación para cumplir las obligaciones contractuales adquiridas a favor de ANDA y que no existe causal alguna que permita revocar el contrato; en consecuencia, solicita se revoque por ser contraria a derecho la decisión de iniciar el procedimiento de extinción de contrato, por no existir causal alguna que motive dicho procedimiento.

IV. Que en este estado, a pesar que la firma auditora hizo uso de sus derechos mediante escrito presentado el día 12 de agosto de 2016, es decir, 2 días después de vencido el plazo legalmente establecido, a fin de respetar el principio contradictorio en el presente procedimiento administrativo, se le dio intervención a la firma auditora y se tuvieron por presentados sus alegatos de defensa; y, por no haber sido solicitada la apertura a pruebas, se omitirá dicha etapa en el presente procedimiento.

V. CONSIDERACIONES LEGALES Y JURÍDICAS

La LACAP prevé en su art. 93 literal "c" como causal de Extinción de los Contratos administrativos la revocación, tal institución jurídica constituye una causa de extinción anormal del contrato administrativo, por cuanto que se trata de motivos que sobrevienen durante el curso de ejecución del contrato que pudieren afectar el interés público y que justifican por tanto su extinción. El artículo 96 literal "d" de la LACAP establece como una causa de revocación del contrato el caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato, que es la causal que se dirime en el presente procedimiento administrativo.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia, han expresado en relación al caso fortuito, como el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la deuda, constituyen una imposibilidad física insuperable. En cuanto a la fuerza mayor, entendemos el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. (Derecho Civil Mexicano, T. V Obligaciones, Vol. II, Quinta Edición" Editorial Porrúa, 1985, p.360, 361)". (Sentencia dictada el 21 de octubre de 1998. Ref. 32-E-98).

Ambas figuras jurídicas tienen como características comunes la concurrencia de eventos extraordinarios imprevisibles e irresistibles que impiden el cumplimiento de la obligación contractual. Para constatar la existencia de caso fortuito o fuerza mayor debe existir una relación causal entre el suceso extraordinario y el incumplimiento de la obligación, de modo que para imputar responsabilidad deberá atenderse a este criterio de causalidad.

Según el artículo 25 literal "a" de la LACAP no pueden ofertar y contratar con la Administración Pública las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas con anterioridad, mediante sentencia firme, por delitos contra la Hacienda Pública, mientras no hayan sido inhabilitados en sus derechos por la comisión de esos ilícitos; en el presente caso, el representante legal de la firma

auditora contratada está siendo procesado por el delito de evasión de impuestos en perjuicio de la Hacienda Pública; sin embargo, a la fecha no ha sido condenado mediante sentencia firme y tampoco ha sido inhabilitado de sus derechos. Por otra parte el literal "d" del artículo 25 de la LACAP establece como imposibilidad de ofertar con la Administración Pública, aquellos que se encuentren insolventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, situación que tampoco ha sucedido en el presente caso, porque a folios 881 del expediente administrativo consta la solvencia original de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, previo a la formalización del contrato de mérito.

El artículo 129 del Código Tributario establece que el dictamen fiscal es el documento en el que conste la opinión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, emitida por un Licenciado en Contaduría Pública o un Contador Público Certificado, en pleno uso de sus facultades profesionales de conformidad a lo establecido en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría; en el presente caso no consta que el representante legal de la firma auditora haya sido inhabilitado de sus facultades profesionales que le impidan cumplir por tanto con las obligaciones contratadas de conformidad a la Ley.

El artículo 58 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece que el auditor nombrado para dictaminar fiscalmente, planeará su trabajo y en el caso de tener auxiliares que le apoyen, los supervisará oportuna y adecuadamente con el fin de adquirir los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen e informe fiscal; en el presente caso, el auditor se encuentra en pleno uso de su libertad ambulatoria, por lo que no existe impedimento alguno para que pueda cumplir con lo dispuesto en la ley en el marco del contrato.

El artículo 62 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece que el auditor nombrado para dictaminar fiscalmente en ningún caso podrá excusarse de emitir el dictamen e informe, salvo que con posterioridad a su nombramiento del auditor, se compruebe que se encuentra con impedimentos legales o inhabilitación, que le imposibiliten efectuar su labor profesional, lo que deberá comunicar y comprobar dentro de un mes posterior de conocido el impedimento, al contribuyente que lo ha contratado. A la fecha, el auditor nombrado no se encuentra inhabilitado o con impedimentos legales que le obstaculicen cumplir con las obligaciones contractuales y emitir el correspondiente informe y dictamen fiscal de la institución.

Así las cosas, el auditor goza del derecho a la presunción de inocencia mientras no sea vencido en juicio, tal derecho forma parte del bloque constitucional de derechos, reconocido tanto en la Convención Americana de Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; es decir, en el proceso penal que se instruye contra el auditor éste se encuentra protegido por el derecho a la presunción de inocencia en las diversas etapas del procedimiento (investigación, imputación, medidas cautelares, audiencia preliminar, vista pública, etc).

Asimismo, el auditor no se encuentra inhabilitado o impedido legalmente para efectuar su labor profesional y al gozar de su derecho de libertad

ambulatoria por haberle decretado medidas alternas a la detención provisional, puede en consecuencia cumplir con sus obligaciones contractuales en el marco de la ley. El estar procesado penalmente no es motivo de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen una revocación del contrato y por tanto una extinción del mismo conforme a los parámetros establecidos en la LACAP.

En este sentido, es improbable delimitar el nexo causal entre el suceso extraordinario (caso fortuito o fuerza mayor) y el incumplimiento de la obligación por parte de la firma auditora, y en todo proceso de extinción de contrato la administración pública está obligada a observar los principios constitucionales que rigen la contratación administrativa, como el de legalidad. Asimismo, de conformidad al artículo 1416 del Código Civil, que dice: "Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales", no existen a la fecha causas legales que impidan el cumplimiento del objeto contractual por parte de la firma auditora; debiendo en consecuencia, declararse sin lugar la extinción del contrato.

Con base a lo establecido en los artículos 12, 14 y 86 de la Constitución de la República; 25, 92, 93 literal "c", 96 literal "d" y 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 1416 del Código Civil; 129 y 134 del Código Tributario; 58 y 62 del Reglamento de Aplicación del Código Tributario; artículo 37 de la Ley de ANDA y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar la extinción del Contrato de Servicios N° 46/2016 derivado de la Libre Gestión N° 66/2016, suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la sociedad VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA, para ejecutar los SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA EMISIÓN DE DICTAMEN E INFORME FISCAL DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, por no existir una relación causal entre el suceso extraordinario y el incumplimiento de la obligación, es decir, no existen elementos jurídicos para una revocación del contrato por causa de caso fortuito o fuerza mayor para imputar responsabilidad al auditor.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

12) Varios.

12.1) Solicitud de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para compra de Boleto Aéreo, Gastos de Viaje, Gastos Terminales y Viáticos, en atención a viaje a la ciudad de Lima, República del Perú, los días comprendidos del 6 al 8 de octubre de 2016 ambas fechas inclusive, con el objeto de finalizar el proceso de titularización de Valores de la ANDA a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que consta en el acuerdo número 5, tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 25 de junio de 2015, que se presentó por parte de HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA, una propuesta de Titularización de Flujos Financieros a Futuros, resultado del estudio de factibilidad, que determinó que con la situación financiera actual, la ANDA podría estructurar financiamiento por medio de la Titularización; y se autorizó a HENCORP VALORES, S.A. TITULARIZADORA para que a partir del estudio de factibilidad presentado, realizara el proceso de estructuración de emisión de valores de titularización.
- II. Que el proceso de emisión de valores con cargo al fondo de titularización, se haría en dos emisiones de títulos valores: (I) La primera emisión de valores, para obtener financiamiento por CIENTO CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$140,000,000.00), que serán destinados para el pago del saldo adeudado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Rio Lempa - CEL y conciliado al 30 de junio de 2015; y (II) el saldo remanente por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,000,000.00), para financiar los proyectos estratégicos institucionales siguientes: Cambio de Colectores en Colonia Escalón, Proyecto de Agua del Lago de Ilopango (PAPLI), y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, denominado "Zona Norte", y la Primera etapa del Programa de cambio de tuberías de agua potable y aguas negras en el AMSS.
- III. Que dentro de este proceso de colocación de títulos valores, se recibió de parte del Grupo Corporativo Hab Privée interés de financiar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, mediante la modalidad de adquisición de títulos de inversión, a partir de la titularización de flujos futuros de ANDA, operación con la cual se cerraría la colocación de títulos valores, cumpliéndose el destino del mismo, pues se cancelaría la deuda a CEL y se podrán ejecutar los proyectos institucionales antes dichos.
- IV. Que a efectos de formalizar la operación financiera antes dicha, dada su calidad de Representante Legal de la ANDA, es menester que se desplace a las oficinas del indicado Grupo Corporativo en la ciudad de Lima, República del Perú, los días comprendido del 6 al 8 de los corrientes ambas fechas inclusive, cuyos gastos en concepto de Boleto Aéreo, Viáticos, Gastos de Viaje, y Gastos Terminales serán sufragados con fondos de la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, para que asista en nombre y representación de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados – ANDA, a las oficinas del Grupo Corporativo Hab Privée, con el objeto de cerrar el proceso de titularización, para que con la emisión de esos títulos valores, se cancele la deuda con CEL y se financien proyectos institucionales; en la ciudad de Lima, República del Perú, los días comprendidos del 6 al 8 de octubre de 2016 ambas fechas inclusive.
2. Autorizar la compra del Boleto Aéreo por el precio de UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US\$1,224.17), con impuestos incluidos.
3. Autorizar Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos Terminales, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el sector público emitido por el

Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III, Misiones al Exterior del País, artículo N° 14, 15 y 16 inciso N°2, e Instructivo N° 5.060, Capítulo IV, numeral 2 inciso b), según se detalla:

Nombre	Cuota de Viáticos.	Gastos Terminales	Gastos de Viaje Tres cuotas de viáticos: cuota y media para la ida y cuota y media para el regreso	TOTAL
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo	Equivalente a 3 días a razón de \$ 240.00 diarios \$ 720.00	\$ 45.00	Ida \$360.00 Regreso \$360.00 SUBTOTAL... \$720.00	\$ 1,485.00
TOTAL				\$ 1,485.00

4. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue las cantidades autorizadas en el numeral anterior, en los conceptos allí indicados, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
5. Autorizar al Presidente y Representante Legal de la Institución, Ingeniero Marco Fortín Huevo, para que en caso de ser necesario formalice documentación para finalizar el proceso de emisión de títulos valores con cargo al fondo de titularización Hencorp Valores ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO